

DECRETO N° 0556 /18.-

NEUQUÉN, 03 MAY 2018 .-

VISTO:

Las reuniones mantenidas entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial y los delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado, (ATE), de la Unión del Personal Civil de la Nación (UPCN), de la Unión Neuquina de Agentes Viales Provinciales (UNAVP) y de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Neuquén (ATEN); y

CONSIDERANDO:

Que sigue siendo voluntad del Estado neuquino resolver en un ámbito propicio de diálogo los reclamos formulados por los trabajadores públicos, arribando a soluciones componedoras y superadoras que satisfagan los intereses de todos los sectores involucrados;

Que se han llevado a cabo distintas reuniones entre el Gobierno Provincial y los delegados gremiales;

Que el Estado Provincial a través de sus representantes ha mantenido reuniones con los delegados gremiales, arribando a un acuerdo mediante Actas de fecha 28 de febrero de 2018, con los representantes de ATE, UPCN Y UNAVP;

Que por lo expuesto corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
D E C R E T A:**

Artículo 1º: ACTUALÍZASE, a partir del mes de Abril de 2018, los sueldos de los trabajadores pertenecientes al Escalafón General, Policía, Docentes, y para los cargos comprendidos en el Anexo II del Artículo 1º - Inciso D-1 de la Ley 2265 (excluyendo cargos COP), considerando el treinta y seis por ciento (36%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censo de la Provincia del Neuquén (I.P.C.), el treinta y dos por ciento (32%) del índice de precios al Consumidor elaborado y publicado por la Dirección General de Estadística y Censo de la Provincia de Córdoba y el treinta y dos por ciento (32%) del índice de precios al consumidor elaborado y publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (I.N.D.E.C.), entre el mes de Marzo de 2018 y el mes de diciembre de 2017, tomando como base los sueldos al 31 de marzo de 2018, para de tal manera conformar los sueldos de los meses de Abril, Mayo y Junio del corriente año.

Artículo 2º: APLÍQUESE la actualización salarial establecida en el inciso que antecede, a los salarios de los trabajadores comprendidos en los Convenios Colectivos de Trabajo sectoriales, sancionados mediante la Ley 2830, 2890,2894, 2904, 2939, 2942, 2943, 2944, 2972, 2973, 2991, 3046, 3077 y 3096.

Artículo 3º: ESTABLÉZCASE que el otorgamiento de la actualización prevista en el artículo 1º, será extensible a las Comisiones de Fomento y a los contratos administrativos, sin distinguir, en el caso de la Dirección Provincial de Estadística y Censo, entre los que sean financiados con fondos nacionales o provinciales.

Artículo 4º: INVÍTASE al Instituto de Seguridad Social del Neuquén a adherir a lo dispuesto por la presente Norma, y a hacerlo extensivo a los jubilados/pensionados, de los sectores comprendidos en los artículos 1º y 2º de la presente norma legal.

Artículo 5º: EXCLÚYASE los adicionales del artículo 34º de la Ley 2265 y al artículo 29º de la Ley 2265 de la actualización establecida en el art. 1º de la presente norma legal.

Artículo 6º: AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Hacienda dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las reestructuras presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente norma legal.

Artículo 7º: El gasto que demande la implementación del presente será atendido con las partidas del Presupuesto general Vigente.

Artículo 8º: REMÍTASE el presente en forma de estilo a la Honorable Legislatura Provincial.

Artículo 9º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 10º: Comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

BRUNO
Norberto
Alfredo

Firmado digitalmente por BRUNO Norberto Alfredo



Firmado digitalmente por ALCARAZ Gustavo Daniel



Firmado digitalmente e por GAIDO Mariano



Firmado digitalmente por PREZZOLI Juan Pablo



Firmado digitalmente por STORIONI Cristina Adriana



MONTEIRO Alejandro Rodrigo



LOPEZ RAGGI Facundo Arturo



Firmado digitalmente por FOCARAZZO Marisa Marvel



Firmado digitalmente por GUTIERREZ Omar



Firmado digitalmente por CORRADI DIEZ Ricardo Andrés